CARTO

aeromapa

22353

Superintendencia de Compañías
09 JUN. 2010
Registro de Sociedades

Superintendencia de Compañías
09 JUN. 2010
CAU

Quito, 08 de Junio del 2010

Señores:
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
PRESENTE:

De mis Consideraciones:

Por medio de la presente notifico que el CONSORCIO STEREOCARTO – AEROMAPA con RUC # 1792241936001 designa como procurador común al Sr. Marcos Martínez Fernández con pasaporte # AAA056625, para los fines consiguientes adjunto lo siguiente:
Copia del RUC
Nombramiento Representante Legal.

Por su gentil atención a la presente, nuestros agradecimientos.

Atentamente
CONSORCIO STEREOCARTO - AEROMAPA

Ing. Marcos Martínez Fernández
REPRESENTANTE LEGAL

Ingresado en el sistema el nombramiento
2010-06-09

ESCANEADO

Consorcio Stereocarto - Aeromapa © 2010. // www.stereocarto.com // www.aeromapa.com.ec, Email: ecuador@stereocarto.com
Av. Shyris N32-14 y Almagro, Edif.. Torre Nova, Ofic.. 1 B, Telf.:2230731, Fax: 593 2 2239052, Quito-Ecuador

ESCRITURA NRO. 0001322.

DESIGNACION DE PROCURADOR COMUN Y PODER ESPECIAL.

OTORGADO POR:

STEREOCARTO SL Y AEROMAPA CIA. LTDA.

A FAVOR DE:

SR. MARCOS MARTINEZ FERNANDEZ.

CUANTIA:

INDETERMINADA.

A. E.

DI: 10 c.

%%%%%%%%%%%%%%%%%%%%%%%%

%%%%%%%%%%%%%%

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy viernes nueve (09) de Abril del año dos mil diez, ante mí, **DOCTOR FELIPE ITURRALDE DÁVALOS, NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO**, comparecen el señor Doctor **XAVIER FREILE DARQUEA**, de estado civil casado, ecuatoriano de nacimiento, de ocupación empresario, en mi calidad de Apoderado y Representante Legal de la Compañía de nacionalidad española, denominada STEREOCARTO S.L., Compañía legalmente domiciliada en el Ecuador conforme consta de los documentos protocolizados que se agregan como habilitantes de la presente escritura; y, el Ingeniero **GONZALO LÓPEZ JÁCOME**, de estado civil casado, a nombre y en representación de la Compañía AEROMAPA CIA. LTDA., en su calidad de Gerente y

Representante Legal, como lo demuestra con el nombramiento debidamente aceptado e inscrito en el Registro Mercantil que se agrega como habilitante de la presente escritura; debidamente facultados para este efecto.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta Ciudad y Cantón Quito, Distrito Metropolitano, Provincia de Pichincha, con capacidad legal para contratar y obligarse que la ejercen en la forma antes indicada; y, me solicitan elevar a escritura pública, la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **"SEÑOR NOTARIO:** En la matriz de escrituras a su cargo, dígnese incorporar una de DESIGNACION DE PROCURADOR COMUN Y PODER ESPECIAL, ajustado a las declaraciones y términos siguientes: Que nosotros, Doctor Xavier Freilé Darquea, ecuatoriano de nacimiento, de ocupación empresario, en mi calidad de Apoderado y Representante Legal de la Compañía de nacionalidad española, denominada STEREOCARTO S.L., Compañía legalmente domiciliada en el Ecuador conforme consta de los documentos protocolizados que se agregan como habilitantes de la presente escritura; y, Ingeniero Gonzalo López Jácome, a nombre y en representación de la Compañía AEROMAPA CIA. LTDA., en su calidad de Gerente y Representante Legal, como lo demuestra con el nombramiento debidamente aceptado e inscrito en el Registro Mercantil que se agrega como habilitante de la presente escritura; debidamente facultados para este efecto; en las calidades invocadas y en ejercicio de las facultades y atribuciones, constantes en el Contrato o Convenio de Asociación, formalizado mediante Escritura Pública, otorgada ante el Doctor Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero del cantón Quito, en fecha cuatro de marzo del dos mil diez, Convenio de Asociación al que se denominó "CONSORCIO STEREOCARTO-AEROMAPA", que consta debidamente inscrito en la Intendencia de Compañías de Quito, con Número de

NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA QUITO - ECUADOR

Expediente dos cero ocho cinco dos (20852) y que obtuvo el Registro Único de Contribuyentes Número: diez y siete noventa y dos veinte y cuatro diez y nueve treinta y seis cero cero uno (1792241936001), teniendo como domicilio la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, acordamos lo siguiente: a) Nombrar en calidad de Procurador Común al señor Don MARCOS MARTINEZ FERNANDEZ, de nacionalidad española, domiciliado legalmente en esta ciudad de Quito, portador del Pasaporte Número AAA cero cinco seis seis dos cinco (AAA056625), con Visa de No Inmigrante categoría Doce VI (12 VI), del "CONSORCIO STEREOCRATO-AEROMAPA"; b) Que el Procurador Común designado estará asistido del presente Poder Especial necesario, el mismo que se faculta sea extendido y formalizado por los Representantes Legales de las Compañías Asociadas STEREOCARTO SL y AEROMAPA CIA. LTDA.; c) Que las facultades o atribuciones del Procurador Común del CONSORCIO STEREOCARTO-AEROMAPA, fundamentalmente sean las de representar judicial y extrajudicialmente al CONSORCIO STEREOCARTO-AEROMAPA, en todos los actos y contratos que celebre enmarcados dentro de la ejecución del Contrato, suscrito por el CONSORCIO STEREOCARTO-AEROMAPA con la UNIDAD EJECUTORA MAGAP-PRAT, en el cumplimiento del objeto de la Asociación; y, en general las mismas facultades y atribuciones que se concedieron al Doctor Xavier Freile Darquea, quien ostentaba la calidad de Procurador Común del Consorcio Stereocarto Aeromapa, para lo cual queda ampliamente facultado el nuevo Procurador Común.- En tal razón, los suscritos Doctor Xavier Freile Darquea e Ingeniero Gonzalo López Jácome, en las calidades indicadas y debidamente facultados para el efecto e inteligenciados de los efectos que está llamado a cumplir el presente acto, libre y voluntariamente, a nombre de "STEREOCARTO SL y AEROMAPA CIA. LTDA", únicas asociadas o socias del CONSORCIO STEREOCARTO- AEROMAPA, tenemos a bien conferir y

efectivamente conferimos PODER ESPECIAL, amplio y suficiente, como en derecho sea requerido a favor del Señor Don MARCOS MARTINEZ FERNANDEZ y quien tiene también el nombramiento o designación de Procurador Común del CONSORCIO STEREOCARTO-AEROMAPA, a fin de que obrando a su nombre y en su representación ejecute válida y eficazmente los siguientes actos, que deberán considerarse como ejecutados por nosotros mismo, como personero de la Sociedad: UNO.- Para que ejerza la representación judicial y extrajudicial del CONSORCIO STEREOCARTO-AEROMAPA en todos los actos y contratos que celebre enmarcado en el objeto de la Asociación; DOS.- Para que celebre contratos de compra de artículos o equipos necesarios para la ejecución del Contrato suscrito con la Unidad Ejecutora MAGAP-PRAT; TRES.- Para que ejerza la administración del Consorcio en todos los asuntos o actos relacionados con el giro de la Asociación y para que efectúe la cancelación de los precios de los artículos o equipos que adquiera y realice el cobro de los valores de las ventas o servicios que efectúe; CUATRO.- Para que abra o cierre cuentas corrientes en los bancos de la capital, en las que podrá hacer los depósitos respectivos o realizar retiros con destino a cubrir el desenvolvimiento de la Asociación; CINCO.- Para que contrate, previa consulta, el personal necesario que labore en la ejecución del contrato con la Unidad Ejecutora MAGAP-PRAT, a quienes dirigirá e impartirá las órdenes correspondientes. SEIS.- Para que solicite a nombre del Consorcio, autorizaciones para las emisiones de Facturas y cumpla con todos los derechos y obligaciones que impone la Ley de Facturación a los contribuyentes; SIETE.- De modo general, nuestro mandatario y Procurador Común, está facultado para representarnos ante las Autoridades del Servicio de Rentas Internas SRI, Superintendencia de Compañías, Municipio de Quito, Autoridades Judiciales y/o ante el Tribunal Distrital de lo Fiscal y Salas Especializadas de la Corte

NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA QUITO - ECUADOR

Nacional de Justicia, para poder realizar todo tipo de trámite judicial o extrajudicial que sea requerido, en defensa de los intereses y derechos del "CONSORCIO STEREOCARTO-AEROMAPA" como contribuyente, quedando facultado para recibir notificaciones, presentar reclamos, recursos o impugnaciones a nombre del Consorcio; OCHO.- Facultamos expresamente a nuestro mandatario y Procurados Común, que en caso de ser necesario contrate los servicios profesionales de un Abogado de su confianza, a fin de que éste pueda comparecer en juicio en calidad de Procurador Judicial, conforme lo dispone el Artículo cuarenta (40) del Código de Procedimiento Civil.- NUEVE.- En general conferimos a nuestro mandatario y Procurador Común las más amplias facultades sin restricción alguna inclusive las contempladas en el Artículo cuarenta y cuatro (44) del Código de Procedimiento Civil en orden al mejor cumplimiento del mandato.- Mediante el presente nombramiento de Procurador Común y Poder Especial, conferimos a nuestro mandatario las atribuciones y facultades que requiera para el mejor cumplimiento del mandato, que lo ejercerá durante todo el tiempo que dure la ejecución del contrato, siéndole suficiente la presentación de este Poder Especial para acreditar la representación que le asiste.- Con la formalización del presente nombramiento de Procurador Común y Poder Especial, queda debidamente REVOCADO, la designación de Procurador Común y Poder Especial que ejercía el Doctor Xavier Freile Darquea, el mismo que fue conferido expresamente en la cláusula séptima de la Escritura de Convenio de Asociación del Consorcio Stereocarto-Aeromapa, otorgado ante el Doctor Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero del cantón Quito, en fecha cuatro de marzo del dos mil diez, hecho que deberá sentarse la razón pertinente, para los fines consiguientes.- Usted, señor Notario, agregará las demás constancias y declaraciones de rigor.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA,** copiada textualmente.- Los comparecientes ratifican la

minuta inserta, la misma que se encuentra firmada por el Doctor Nelson Olmedo Cisneros, profesional con matrícula número: Cinco mil cuatrocientos dos del Colegio de Abogados de Pichincha".- Para el otorgamiento de esta escritura pública se observaron los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, éstos se afirman y ratifican en todo su contenido y firman conmigo el Notario en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

DR. XAVIER FREILE DARQUEA.
APODERADO Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA
COMPAÑÍA STEREOCARTO S.L.
C.C. 1703294316
P.V. 075-0141

ING. GONZALO LÓPEZ JÁCOME.
GERENTE DE AEROMAPA CIA. LTDA.
C.C. 170443496-6.
P.V. 020-0054

DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS.
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO.

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170443496-6

LOPEZ JACOME LUIS GONZALO

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

LUGAR DE NACIMIENTO

REG. CIVIL

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ

FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR

CEDULA DE CIUDADANIA No.

FREILE DARQUEA XAVIER

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

FECHA DE NACIMIENTO

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA

CASADO KIRIAN KARLENE LOPEZ VILLACRES

SUPERIOR ING.GEOGRAFO

PROF./OCUP.

GONZALO LOPEZ

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

01/03/2002

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

FECHA DE CADUCIDAD

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

ECUATORIANA

NACIONALIDAD

CASADO NORMA LEON

ESTADO CIVIL

SUPERIOR MEDICO

INSTRUCCION PROF./OCUP.

ALBERTO FREILE

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

INES DARQUEA

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

QUITO

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN Pch 0938876

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14-JUNIO-2009

075-0141 1703294916
NÚMERO CÉDULA

FREILE DARQUEA XAVIER

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTÓN
CHAUPICRUZ
PARROQUIA ZONA

F.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14-JUNIO-2009

030-0054 1704434966
NÚMERO CÉDULA

LOPEZ JACOME LUIS GONZALO

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTÓN
VILLA FLORA
PARROQUIA ZONA

F.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA QUITO - ECUADOR

NOTARIA VIGESIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mi
Quito. 09 Abr/2010

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO

aeromapa
REPRESENTACIONES Y SERVICIOS

NOTARIA TERCERA
QUITO - ECUADOR

Quito, 9 de mayo del 2008

Sr. Ingeniero
LUIS GONZALO LOPEZ JACOME
Presente

De mi consideración:

Sr. Ingeniero, me es placentero comunicar a usted que la Junta General Extraordinaria Universal de Socios de la Compañía Aeromapa Cia. Ltda., reunida el 7 de mayo del 2008, resolvió reelegirle a usted para el cargo de GERENTE de la Compañía, cargo que lo ejercerá por el tiempo de DOS AÑOS. Cargo que será reemplazado por el Presidente de acuerdo al Art. Vigésimo de la Constitución de la Compañía. Por lo cual y de acuerdo a los Estatutos usted es el Representante Legal.

Atentamente

Ing. Luis Játiva Cevallos
Presidente

Dr. Guillermo Buendía Endara
Abogado
Notario Cantón Quito

Acepto desempañar el cargo de GERENTE de la Compañía Aeromapa Cia. Ltda. 09/05/2008, Quito.

Atentamente,

Ing. Gonzalo López Jácome
CC: 170443496-6

NOTARIA VIGESIMA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial, CERTIFICO: que la copia que antecede, que consta de Una fojas, es reproducción exacta del documento presentado ante el suscrito.
Quito a, 23 MAYO 2008

DR. GUILLERMO BUENDIA E.
Notario Vigésimo del Cantón Quito

Fecha de Constitución: 26 de octubre de 1979, Notaria 19 del Cantón Quito.

Fecha de Inscripción: 10 de junio de 1980, bajo el número 517 del Registro Mercantil, Tomo111. Repertorio bajo número 10202

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. 5403 del Registro de Nombramientos Tomo No. 139

Quito a 19 MAYO 2008

REGISTRO MERCANTIL

Dr. Raúl Gaybor Secaira
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

NOTARIA VIGESIMA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial, CERTIFICO: que la copia que antecede que consta de Una fojas, es reproducción exacta del documento presentado ante el suscrito
Quito a, 16 DIC. 2009

DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO 29 ENCARGADO DE LA NOTARIA 20

REGISTRO MERCANTIL QUITO

NOTARIO

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA
QUITO - ECUADOR

Es fiel COMPULSA del documento que antecede, que obra como habilitante de la Escritura N°..... otorgada ante mi el ..... y en fe de ello, la confiero, sellada y firmada, en Quito a, 09 ABR. 2010

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS NOTARIO QUITO NOTARIA VIGESIMA QUINTA

Dr. Felipe Iturralde Dávalos
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO
DEL CANTÓN QUITO

ESPACIO
EN BLANCO

CERTIFICADO RUC
SOCIEDADES

NUMERO RUC : 1792241936001
RAZON SOCIAL: CONSORCIO STEREOCARTO - AEROMAPA

NOMBRE COMERCIAL: CONSORCIO STEREOCARTO - AEROMAPA

FEC. CONSTITUCION: 04/03/2010

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 04/03/2010

FEC. INSCRIPCION: 01/04/2010

ESTADO DEL CONTRIBUYENTE: ACTIVO

CONTADOR:

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:
ACTIVIDADES DE CARTOGRAFIA Y DE AGRIMENSURA CONEXAS.

DIRECCION DOMICILIO PRINCIPAL:
Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Calle: AV. DE LOS SHYRIS Número: N32-14 Intersección: DIEGO DE ALMAGRO Edificio: TORRE NOVA Oficina: 1B Referencia ubicación: FRENTE A LA PLAZA ARGENTINA Telefono Trabajo: 022546091 Fax: 022239052

JURISDICCION : \ REGIONAL NORTE\ PICHINCHA

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: LGTG0000 Lugar de emisión: QUITO/SALINAS Y SANTIAGO ESQ. Fecha y hora: 01/04/2010 00:04:26

SRI DIRECCIÓN REGIONAL NORTE
COD. SC06155 01 ABR. 2010
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

NOTARIA ... De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mi

Quito, 09 ABR. 2010

DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS
NOTARIO

SRI.gov.ec

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

0,15 €

9D1641470

10/2008

Segismundo Álvarez Royo-Villanova Notario de Madrid

Segismundo Álvarez Royo-Villanova
Notario
C/ Raimundo F. Villaverde, Nº 61
Tels. 91553 ... 915...947
28003 Madrid
email: ...@terra.es

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA QUITO - ECUADOR

1

NÚMERO: TRESCIENTOS NUEVE.

APODERAMIENTO OTORGADO POR LA MERCANTIL **"STEREOCARTO, S.L."**.

EN MADRID, a doce de enero de dos mil nueve.

Ante mí, SEGISMUNDO ÁLVAREZ ROYO-VILLANOVA, Notario del Ilustre Colegio de esta capital, con residencia en la misma, comparece:

DON ALFONSO GOMEZ MOLINA, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, y vecino de Madrid, con domicilio en Avenida del Papa Negro, número 56, 4º-B; con Documento Nacional de Identidad y N.I.F. número 30.442.328-B.

INTERVIENE como Administrador Unico, en nombre y representación de la compañía mercantil española denominada **"STEREOCARTO, S.L."**, titular del C.I.F. número B-28134500, domiciliada en Madrid, en el Paseo de la Habana, número 200, constituída, por tiempo

indefinido, en escritura autorizada el día 31 de agosto de 1.964 por el Notario de Segovia don Alfonso Martínez Almeida, bajo el número 1.691 de su protocolo; adaptados sus Estatutos Sociales a la Ley 19/1.989, de 25 de julio, en escritura otorgada el día 8 de abril de 1.992 ante el Notario de Madrid don Marcos Pérez-Sauquillo y Pérez, número 1.017 de protocolo.—

Inscrita la de adaptación en el Registro Mercantil de Madrid al folio 10 del tomo 2.778, Sección 8, hoja M-47592.—

Y ampliado su objeto social, adaptados sus Estatutos a la Ley 2/1.995 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, en escritura autorizada el 12 de marzo de 1.996 por el Notario que fué de Madrid don Antonio Francés y de Mateo, número 2.197 de protocolo, que se inscribió en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 2778, folio 10, Sección 8, hoja M-47592, inscripción 31.—

Hago constar que el principal objeto social de esta compañía, según manifiesta el compareciente es el siguiente: "La realización de trabajos de fotogrametría y demás

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

9D1641469

TIMBRE DEL ESTADO

0,15 €

10/2008 Segismundo Álvarez Royo Notario de Madrid

NOTARIA VIGESIMA QUINTA QUITO ECUADOR

NOTARIA VIGESIMA QUINTA QUITO ECUADOR

relacionados con la misma actividad y cualquier otro objeto de lícito comercio o industria que se acuerde en forma legal."

Actúa en el ejercicio de su expresado cargo de Administrador Único, para el que fue designado, por tiempo indefinido, por acuerdo adoptado por la Junta Universal de Socios de su representada de 4 de septiembre de 2.002, acuerdo que se elevó a instrumento público en escritura autorizada el 14 de noviembre de 2.002 por el Notario de Madrid don Ignacio Manrique Plaza, número 9.869 de protocolo, que está debidamente inscrito en el Mercantil de Madrid.

Asegura el señor Gómez Molina que está vigente su cargo y subsistentes las facultades que en virtud del mismo le corresponden así como que no ha variado la capacidad jurídica de su representada.

Y yo, el Notario, considero bajo mi

NOTARIA TR

responsabilidad al señor compareciente, en virtud del cargo que ostenta, con facultades representativas suficientes para otorgar el presente apoderamiento.———————————

Tiene, a mi juicio, según interviene, la capacidad legal necesaria para formalizar la presente escritura de apoderamiento, a cuyo efecto,———————————————————

O T O R G A:———————————————————

Que, en la representación que ostenta, da y confiere poder a favor de **DON XAVIER FREILE DARQUEA**, mayor de edad, casado, de nacionalidad ecuatoriana, con Cédula de Identidad y Ciudadanía de Ecuador, número 1703294916, para que actuando, en nombre y representación de la Sociedad Mercantil limitada denominada **"STEREOCARTO S.L."**, pueda ejercitar en todo el territorio de **la República de Ecuador**, las siguientes facultades:———————————

1) Representar judicial y extrajudicialmente, ampliamente y sin limitación, en la República del Ecuador, a STEREOCARTO S.L., ante toda clase de Autoridades, Corporaciones y Organismos.———

———————————————————

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

9D1641468

TIMBRE DEL ESTADO

10/2008

Segismundo Álvarez Royo-Villanova
Notario de Madrid

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA
QUITO - ECUADOR

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA
QUITO - ECUADOR

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA
QUITO - ECUADOR

2) Actuar como la representante de "STEREOCARTO S.L." en el Ecuador en la presentación de ofertas ante instituciones públicas o privadas, ejecución de contratos y otros actos judiciales, y realizar a nombre y en representación de "STEREOCARTO S.L." todas las acciones y transacciones legales que deban ejecutarse y cumplirse dentro del territorio de la República del Ecuador, y de manera especial contestar demandas y cumplir obligaciones.———

3) Conferir todos los poderes y facultades requeridos por los artículos seis y cuatrocientos quince de la Ley de Compañías del Ecuador, así como los previstos en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil del Ecuador. De acuerdo al artículo seis de la Ley de Compañías del Ecuador, cuando actúe a nombre y en representación de la Compañía, deberá asumir toda la autoridad concedida a los apoderados generales, que según

NOTARIA TE
QUITO-EC

6

lo dispuesto en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil del Ecuador, incluye la facultad de presentar y contestar demandas, presentar y actuar pruebas, absolver posiciones y deferir el juramento decisorio, y recibir la cosa sobre la cual verse el litigio o tomar posesión de ella. Estas facultades pueden ser ejercidas ante cualquier corte, tribunal o autoridad administrativa.

4) Seguir la correspondencia, recibir telegramas, retirar de las Administraciones de Correos, la ordinaria y la certificada, valores declarados, paquetes postales y cuantos pliegos y demás se dirijan a la Sociedad representada, firmando al efecto los oportunos servicios y resguardos.

5) Recibir remesas de mercancías y hacer expediciones de todas clases, celebrar contratos de sorteamiento, ajustar y pagar fletes, formalizar y suscribir pólizas de seguro, y demás que crea convenientes para la Sociedad; formular y seguir por todos sus trámites, reclamaciones y protestas ante cualquier compañía o Empresa de transporte

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

0,15 €

9D1641467

10/2008

Segismundo Álvarez Royo-Villanova
Notario de Madrid

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA
QUITO - ECUADOR

terrestres, marítimos y aéreos y cualquier centro oficial, por retrasos, deterioros y sustracciones de géneros y mercancías, suscribiendo cualquier documento que sea necesario y exigiendo y cobrando indemnizaciones que procedan.

6) Pagar contribuciones e impuestos de todas clases, primas de seguro y demás que estuviere obligada a pagar la Compañía representada. De todo cuanto pague deberá exigir los correspondientes recibos y resguardos oportunos.

7) Remitir, ofrecer, ejecutar, peticionar, presentar, reconocer, entregar y notarizar cualquier aplicación, documento o instrucción, y realizar cualquier otra acción legal necesaria para el establecimiento, operación y cancelación de la sucursal de la Compañía en la República del Ecuador.

8) Realizar contratos de alquiler de

NOTARIA TE
QUITO

locales, pisos y otros, y de servicios, tales como luz, teléfono, agua, telex y otros, tanto con personas físicas como jurídicas y con organismos públicos o privados, las oportunas contratas y actuando en nombre de la Sociedad representada.

9) Contratar y despedir personal, pudiendo actuar ante los Tribunales, todo ello en nombre de la sociedad representada.

10) Abrir y cerrar cuentas bancarias y retirar cualquier cantidad que estuviere constituida en cuenta corriente bancaria a nombre de la Sociedad representada, en cualquier Banco o Entidad bancaria de la República de Ecuador, hasta el límite de 5.000 $ U.S.A. por mes, pero no contraer empréstitos, ni de cualquier forma obtener financiación bancaria.

11) Ingresar cualquier cantidad en cuenta corriente bancaria a nombre de la Sociedad representada, en cualquier Banco o Entidad bancaria de la República de Ecuador. Recibir los cobros, mediante talón, moneda o cualquier otro instrumento de pago, a nombre de la

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

10/2008 Segismundo Álvarez Royo-Villanova - Notario de Madrid

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA - QUITO - ECUADOR

11

exhibido.

b) De que el compareciente, a mi juicio, tiene capacidad y están legitimado para el presente otorgamiento.

c) De que, después de la lectura, el compareciente ha hecho constar haber quedado debidamente informado del contenido de este instrumento.

d) De que el consentimiento del otorgante ha sido libremente prestado.

e) De que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad libre y debidamente informada del compareciente.

f) De todo lo consignado en este instrumento público que queda extendido en seis folios de papel timbrado, exclusivo para documentos notariales, serie 9A., números: el del presente y sus cinco anteriores en orden correlativo.

Está la firma del señor compareciente y del Notario autorizante. Signado, rubricado y se

NOTARIA TERCERA
QUITO - ECUADOR

12

Firmado.

Sigue nota de la misma fecha de expedición de copia a instancia de la sociedad representada. Firmado: Segismundo Álvarez Royo-Villanova.

DOY FE: QUE ES COPIA FIEL DE SU MATRIZ, CON LA QUE CONCUERDA Y EN DONDE QUEDA ANOTADA. Y A INSTANCIA DE LA SOCIEDAD REPRESENTADA LA LIBRO SOBRE SEIS FOLIOS DE PAPEL TIMBRADO, EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES, SERIE 9D, NUMERADOS CORRELATIVAMENTE EN ORDEN INVERSO AL DEL PRESENTE. MADRID, A TRES DE ABRIL DE DOS MIL NUEVE.

Segismundo Alvarez Royo-Villanova - Notario de Madrid -

FE PÚBLICA NOTARIAL
CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO ESPAÑOL
NOTARIADO EUROPA
0139281919

Apostille (o legalización única)
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)
(Real Decreto 2433/1978, de 2 de octubre)

1. País: *España*
El presente documento público
2. Ha sido firmado por D. Segismundo Alvarez Royo-Villanova
3. Actuando en calidad de *NOTARIO*
4. Se halla sellado/timbrado con *el de su Notaría*
CERTIFICADO
5. En Madrid 6. El 07 ABR. 2009
7. Por el Decano del Colegio Notarial de Madrid
8. Con el número 19702
9. Sello/timbre: 10. Firma:

FE PÚBLICA NOTARIAL
CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO ESPAÑOL
0135795

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA QUITO

RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del doctor Nelson Olmedo Cisneros, profesional con matricula número cinco mil cuatrocientos dos del Colegio de Abogados de Pichincha, en esta fecha y en trece (13) hojas útiles, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Vigésima Quinta del Cantón Quito, cuyo protocolo se halla actualmente a mi cargo, la copia certificada de la Escritura de Apoderamiento otorgada por STEREOCARTO S. L. a favor de Alfonso Gómez Molina, en la ciudad de Barcelona - España, el dieciocho (18) de febrero del dos mil nueve (2009). y la escritura pública de Apoderamiento otorgado por la compañía mercantil STEREOCARTO S. L. a favor del doctor Xavier Freire Darquea, con fecha doce (12) de enero del dos mil nueve (2009), en la ciudad de Madrid – España. Quito, a treinta de abril del dos mil nueve.

DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS
NOTARIO VIGESIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

Se protocolizó ante mi Doctor FELIPE ITURRALDE DÁVALOS Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito y en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA.**, debidamente sellada, firmada y rubricada en Quito, cuatro de mayo del año dos mil nueve.

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA QUITO

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO

NOTARIA TERCERA
QUITO ECUADOR

RAZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución número 09 .Q.IJ. 2058 dada por el doctor Marcelo Icaza Ponce, Intendente de Compañías de Quito, el 20 de mayo del 2009, tomé nota al margen de la matriz de las escrituras públicas de la **PROTOCOLIZACION** de la copia certificada de la escritura de la Constitución y mas diligencias de la Compañía Mercantil denominada **STEREOCARTO S.L.**; **PROTOCOLIZACION** de la copia certificada de las escrituras de Apoderamiento otorgadas por la Compañía **STEREOCARTO S.L.** a favor del señor Alfonso Gómez Molina, y Xavier Freile Darquea, respectivamente; **PROTOCOLIZACION** de la solicitud dirigida a la Intendencia de Compañías de Quito, para la aprobación y autorización para la Domiciliación de la Compañía **STEREOCARTO S.L** en el Ecuador, celebradas ante mí, el 30 de abril del 2009, y 14 de mayo del 2009, respectivamente, de la Calificación de suficientes los documentos otorgados en el exterior; la autorización del establecimiento de la Sucursal de la Compañía en el Ecuador y la calificación de Suficiente el Poder otorgado por la Compañía a favor del señor Xavier Freile Darquea, que por la presente resolución hace dicha Superintendencia de Compañías.

Quito, a 20 de mayo de 2009

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA QUITO ECUADOR

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA
ECUADOR

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **09.Q.IJ. DOS MIL CINCUENTA Y OCHO** del Señor **INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO** de 20 de mayo de 2.009, bajo el número **1592** del Registro Mercantil, Tomo **140**.- Quedan archivadas las **SEGUNDAS** copias certificadas de las Protocolizaciones efectuadas el treinta de abril (2) y el catorce de mayo de dos mil nueve, ante el Notario **VIGÉSIMO QUINTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS,** que contienen los documentos referentes a la **AUTORIZACIÓN** del **ESTABLECIMIENTO** de una **SUCURSAL** en el **ECUADOR** de la Compañía Extranjera **"STEREOCARTO S.L."** y del **PODER** otorgado a través del Apoderado a favor del Señor **XAVIER FREILE DARQUEA**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **0956**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO TERCERO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **018246**.- Quito, a veintidós de mayo del año dos mil nueve.- **EL REGISTRADOR.**

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
ECUADOR
RAGS

DR. RAUL GABOR SICAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

REGISTRO MERCANTIL
QUITO

RG/mn.-

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

NOTARIA TERCERA
QUITO - ECUADOR

RESOLUCIÓN No.09.Q.IJ. 2058

DR. MARCELO ICAZA PONCE
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

C O N S I D E R A N D O:

QUE, junto con la solicitud para su aprobación, se han presentado a este Despacho los testimonios de las protocolizaciones efectuadas ante el Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito el 30 de abril del 2009 (2) y 14 de mayo del 2009, que contienen los documentos exigidos por el artículo 415 de la Ley de Compañías, previo al establecimiento de la sucursal en el Ecuador de STEREOCARTO S.L. de nacionalidad española;

QUE la Dirección Jurídica de Concurso Preventivo y Trámites Especiales, mediante Memorando No. SC.IJ.DJCPTE.09.059 de 19 de mayo del 2009, ha emitido informe favorable sobre la suficiencia de los documentos presentados; y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. ADM.08208 de 8 de julio del 2008; y, ADM 08234 de 14 de julio del 2008;

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior; y, autorizar el establecimiento de la sucursal en el Ecuador de STEREOCARTO S.L. con arreglo a sus propios estatutos, en cuanto no se opongan a las leyes ecuatorianas; y, calificar de suficiente el Poder otorgado a través del Apoderado a favor del señor Xavier Freile Darquea, de nacionalidad ecuatoriana.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, tome nota del contenido de esta Resolución al margen de las protocolizaciones de 30 de abril del 2009(2) y 14 de mayo del 2009; y, siente las razones respectivas.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, en cuyo cantón fija la compañía el domicilio de su sucursal, inscriba los documentos constantes en las protocolizaciones y esta Resolución; y, siente las razones respectivas.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que se publiquen, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito, el texto íntegro del Poder con las razones correspondientes y un extracto de los documentos constantes en las protocolizaciones antes referidas.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho una copia certificada de las protocolizaciones mencionadas.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 20 MAY 2009

Dr. Marcelo Icaza Ponce
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

PVF/mfc
T. 13863

NOTARIA VIGESIMA QUINTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
del Art 18 de la ley Notarial doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mi
Quito, 04 JUN 2009

DR FELIPE ITURRALDE DAVALOS
NOTARIO

NOTARIA VIGESIMA QUINTA
QUITO ECUADOR

ESPACIO
EN BLANCO

AL

Quito, 29 de abril del 2008
Se Os.
FELIPE ITURRALDE OÁVALOS
Notario 23º del Cantón Quito
Presente.-
De mi consideración.-
Dr. NELSON OSWALDO OLMEDO CISNEROS, Abogado en libre ejercicio profesional, muy comedidamente solicito a Ud. se sirva protocolizar los siguientes documentos:
1.- La Escritura Pública Número CUATROCIENTOS CUATRO, otorgada en Barcelona-España que contiene el APODERAMIENTO, otorgado por Don José Luis Pérez Del Pulgar Barragán, Consejero Secretario del Consejo de Administración de STEREOCARTO S.L., a favor de Don Alfonso Gómez Molina, Representante legal de la Empresa; y,
2.- Escritura Pública Número TRESCIENTOS NUEVE, otorgada en Madrid - España, que contiene el Apoderamiento otorgado por la Compañía Mercantil STEREOCARTO S. L., a favor del Dr. XAVIER FRILE DARQUEA.
Es necesario advertir que toda la documentación está debidamente Apostillada.
Protocolizada la documentación entregada, se servirá concedernos cuatro copias debidamente certificadas.
Por la pronta y favorable atención que se sirva dar a la presente, anticipo mis agradecimientos.
Atentamente,
Dr. Nelson O. Olmedo Cisneros
Mat. 5402 C.A.P.
NOTARIA DE
Dr. JUAN JOSE LOPEZ BURNIOL
NUMERO CUATROCIENTOS CUATRO
APODERAMIENTO
En Barcelona, mi residencia, a dieciocho de febrero de dos mil nueve
Ante mí, JUAN JOSÉ LÓPEZ BURNIOL, Notario del Ilustre Colegio de Cataluña.
COMPARECE:
DON JOSE LUIS PEREZ DEL PULGAR BARRAGAN, mayor de edad, casado, abogado y vecino de 08036 Barcelona, con domicilio en calle Urgel número 268; titular del DNI/NIF número 38.791.468-A.
INTERVIENE en nombre y representación de la Compañía Mercantil de nacionalidad española denominada STEREOCARTO S.L., domiciliada en 28036 Madrid, Paseo de la Habana, número 200, constituida por tiempo indefinido mediante escritura autorizada a 31 de Agosto de 1964, por el Notario de Segovia Don Alfonso Martínez Almeida, bajo el número 1.681 de Protocolo adoptada a la Ley 19/1989, de 23 de Julio mediante escritura otorgada el día 5 de Abril de 1993 ante el Notario de Madrid Don Marcos Pérez-Sauquillo y Pérez, bajo el número 1.017 de Protocolo.
Inscrita la de adaptación en el Registro Mercantil de Madrid, al folio 10 del tomo 2.778, Sección 8ª hoja número M-47592.
Ampliado su objeto social y adaptados sus Estatutos a la Ley 2/1995 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, mediante escritura autorizada el 12 de Marzo de 1996 Antonio Francés y de Mateo, número 2.197 de Protocolo y refundidos sus Estatutos, mediante escritura autorizada a 14 de Noviembre de 2.002, por el Notario de Madrid, Don Ignacio Manrique Plaza, bajo el número 3.869 de Protocolo.
Inscrita esta última en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 14.481, folio 179, sección 8, hoja número M-47592, inscripción 36.
Con N .I.F. número B-28134500.
Formalizo en esta acta el acuerdo resultante de la certificación que me entrega, y uno a esta matriz, expedida por el propio señor compareciente, como Secretario del Consejo de Administración de la Compañía, con el Vº Bº del Presidente, Don Juan Francisco Lazcano Acedo, cuyas firmas tengo por legítimas, por ser de mi conocidas.- Asevera el cumplimiento de los requisitos previstos en los artículos 97 y siguientes del Reglamento del Registro Mercantil.
Le CONOZCO. La juzga con CAPACIDAD para formalizar la presente escritura y,
DICE:
Que elevando a pública el acuerdo adoptado por su representada resultante de la certificación unida a la presente.-
OTORGA:
PRIMERO.- Queda otorgado poder a favor de DON ALFONSO GOMEZ MOLINA, de las circunstancias personales que constan en la certificación unida, para que en representación de la Compañía poderdante pueda ejercer todas y cada una de las facultades que constan en dicha certificación incorporada y que aquí se dan por reproducidas a fin de evitar repeticiones.
SEGUNDO.- Solicita la inscripción del contenido de esta escritura en el Registro Mercantil.
OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION
Hechas las reservas y advertencias legales y las que resultan del Reglamento del Registro Mercantil,
Leída por mí a su elección, la otorga y firma.
De lo consignado, de que el consentimiento ha sido libremente prestado, de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del otorgante, y de su extensión en dos folios de papel sellado, números el presente y el siguiente en orden, ya, el Notario, DOY FE.-
Está la firma del compareciente.- Sigue el signo, firma, rúbrica y sello del Notario autorizante.
DOCUMENTOS UNIDOS
José Luis Pérez del Pulgar Barragán, Consejero Secretario del Consejo de Administración de STEREOCARTO S.L.
CERTIFICO: Que el texto que sigue es transcripción del acta de la sesión del Consejo de Administración de esta Sociedad celebrada el 9 febrero 2009, acta que fue aprobada al finalizar la reunión:
"En Madrid, a 9 febrero 2009

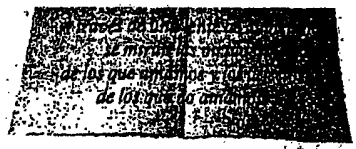

Están reunidos los siguientes miembros del Consejo.
D. Juan Francisco Lazcano Acedo, Presidente
D. Alfonso Gómez Molina
D. Agustín Jairo González Monje
D. Jesús Isidoro Ruiz de la Parra
D. Leonardo Sánchez-Herrero Álvarez
D. José Luis Pérez del Pulgar Barragán, Secretario
que constituyen la totalidad de sus miembros y acuerdan unánimemente celebrar sesión del Consejo sin previa convocatoria.
El orden del día de la sesión es el siguiente:
I Otorgamiento de poder
II Aprobación del acta de la sesión
Se procede a la deliberación de los puntos del orden del día y a la adopción de acuerdos en los siguientes términos:
I
OTORGAMIENTO DE PODER
Otorgar poder a D. Alfonso Gómez Molina, de estado civil casado, mayor de edad, de nacionalidad española, domiciliado profesionalmente en 28036 Madrid, Paseo de la Habana 200, DNI 30442128-B, para que en representación de la Compañía pueda ejercer las siguientes facultades:
1.- Seguir la correspondencia, recibir telegramas, retirar de las Administraciones de correos, valores declarados, paquetes postales y cuantos pliegos y demás se dirijan a la Sociedad representada, firmando al efecto los oportunos recibos y resguardos.
2.- Recibir remesas de mercaderías y hacer expediciones de todas clases, celebrar contratos de portamiento, ajustar y pagar fletes, formalizar y suscribir pólizas de seguro, y demás que crea convenientes para la Sociedad; formular y seguir por todos sus trámites, reclamaciones y protestas ante cualquier Compañía o empresa de transportes terrestres, marítimos y aéreos y cualquier centro oficial, por retrasos, deterioros y sustracciones de géneros y mercancías, suscribiendo cualquier documento que sea necesario y exigiendo y cobrando indemnizaciones que procedan.
3.- Pagar contribuciones e impuestos de todas clases, primas de seguros y demás que estuvieren obligada a pagar la compañía representada, así como salarios y retribuciones a los empleados, recogiendo los recibos y resguardos que proceda. De toda cuanta pague deberá exigir los correspondientes recibos y resguardos oportunos.
4.- Abrir delegaciones u oficinas en nombre de la sociedad representada.
5.- Realizar contratos de alquiler de locales, pisos y otros, y de servicios, tales como luz, teléfono, agua, telex y otros tanto en personas físicas como jurídicas españolas y con organismos públicos o privados, tanto de carácter nacional, como autonómicos, Diputaciones, Ayuntamientos y otros, firmando las oportunas contratos y actuando en cuantas gestiones sean necesarias para el mejor cumplimiento de este apartado.
6.- Nombrar el personal, formar la plantilla, determinar los deberes, atribuciones, sueldos y gratificaciones del mismo, y dictar y aprobar los Reglamentos de Régimen Interior que fueren necesarios.
7.- Contratar y dar de baja personal pudiendo actuar ante las autoridades laborales, Servicios de Mediación, Arbitraje y Conciliación, y ante Juzgados de lo Social, todo ello en nombre de la Sociedad representada.
8.- Atender mediante talón transferencia o cualquier otra forma de pago.
9.- Tomar dinero a préstamo, de cualquier Banco oficial o privado, Cajas de Ahorros y cualquier otra entidad o particular, por el plazo, interés y demás condiciones que libremente determine y con las garantías que convenga, que podrán ser hipotecarias o pignoraticias con las particularidades que la fueren impuestas.
10.- Celebrar toda clase de libramiento en Delegaciones de Hacienda o Subdelegaciones de Hacienda, Pagadurías, depositarías o cualquier otra Caja u oficina dependiente de las mismas, así como cualquier oficina dependiente de los Organismos del Estado, provincia, Municipios y Autonomías, sin limitación, incluida la Caja General de Depósitos y el Banco de España y Organismos extranjeros o en cualquiera de sus sucursales, firmando cuantos recibos y cartas de pago le fueren exigidas; percibir y cobrar cuantas sumas se adeuden a la Compañía, y pagar las que legítimamente debiere contraer.
11.- Abrir cuentas corrientes, dar recibos y cartas de pago, y cancelar hipotecas, embargos, retenciones, o cualesquiera otras garantías a que estuvieren afectos los bienes de los deudores.
12.- Constituir depósitos de valores y efectos públicos en Bancos y establecimientos de crédito incluso el de España, o en sus sucursales (texto ilegible) y sustituirlos, cancelando los resguardos acreditativos del o de los depósitos, cobrar cupones dividendos, y el importe de los títulos amortizados o sumas que deban (texto ilegible) o adeuden a la sociedad por razón de títulos valores, o cualquier circunstancia con ellos relacionada.
13.- Vender y comprar títulos valores, y participaciones sociales, ya sean efectos públicos o valores mercantiles, o industriales acciones y obligaciones, sean nominativas o a la orden o al portador y acudir a las suscripciones que de

RAZON.- De acuerdo con la facultad prevista en el Numeral cinco del artículo dieciocho de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede es igual a la tomada del Diario La Hora, Revista Judicial, página C-2, de fecha 28 de mayo del 2009, en una (01) foja útil.- Quito, a cuatro de junio del dos mil nueve.

DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS

NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

ESPACIO EN BLANCO

REVISTA JUDICIAL

Pon los ojos en ti mismo y guárdate de juzgar las obras ajenas

[illegible] se anuncien, cobrando [illegible] al precio suscrito [illegible] pólizas o transferencias [illegible] acreditar la pignoración [illegible] que se precisen para que [illegible] títulos queden a nombre [illegible] adquiriente.

[illegible] Personarse en el Banco [illegible] España o en cualesquiera [illegible] de sus sucursales, y otros [illegible] españoles o extranjeros [illegible] y en las suyas, donde [illegible] sociedad tenga alquiladas [illegible] cajas particulares [illegible] y abrirlas, extrayendo [illegible] efectivo, valores [illegible] documentos, cerrándolas [illegible] pudiendo repetir [illegible] operación cuantas veces [illegible] oportunas.

[illegible] endosar, aceptar, [illegible] negociar, descontar, [illegible] indicar, cobrar [illegible] y protestar por falta [illegible] aceptación o de pago y [illegible] seguridad, letras de [illegible] pagarés a la orden y [illegible] efectos mercantiles y [illegible] a cualquier otro.

[illegible] constituir, modificar y [illegible] con cualquier entidad [illegible] crédito toda clase de [illegible] instrumentos financieros. [illegible] etc.

[illegible] cualquier cantidad [illegible] cuenta corriente bancaria [illegible] nombre de la Sociedad [illegible] en cualquier [illegible] Entidad Bancaria. [illegible] los cobros, mediante [illegible] moneda o cualquier [illegible] instrumento de pago, a [illegible] la sociedad representada [illegible] transferencias entre [illegible] la misma entidad o [illegible] sin límite, incluyendo [illegible] en el extranjero. [illegible] o descontar las [illegible] entidades financieras [illegible] representar a la sociedad [illegible] en un procedimiento administrativo de [illegible] una subventiva.

pública.

21.- Constituir toda clase de sociedades mercantiles, tanto en España como en cualquier país del mundo.

22.- Constituir, disolver y liquidar agrupaciones o uniones temporales de empresas, aceptando los cargos que en ellas puedan serle conferidos en representación de Stereocarto S.L. y llevar a cabo en las mismas las actuaciones y actividades pertinentes para su normal funcionamiento, de acuerdo con la legislación vigente, tanto en España como en cualquier país del mundo.

23.- Pedir, liquidar y finiquitar cuentas, aprobándolas, o impugnándolas, según las hallare o no conformes, cobrar cualquier crédito, intereses, cantidades, géneros, efectos y mercancías, que ostente la Sociedad representada ante cualquier persona natural o jurídica, cobrar certificaciones de obras, estudios y proyectos de cualquier naturaleza, libradas por cualquiera persona, natural o jurídica, o entidades, ya sean públicas o privadas, de cualquier naturaleza, dependencias u Organismos del Estado, Organismos Autónomos, Delegaciones de Hacienda, Cabildo Insular o Municipios, percibir cualquier libramiento efectuado a favor de la sociedad representada, por cualquiera de las dichas personas y entidades, Organismos del Estado, Organismos Autonómicos, Delegaciones de Hacienda, Cabildo Insular o Municipios, y en general, cuanto por cualquier concepto se adeudare o debiera hacerse efectivo a la Sociedad representada y de cuanto reciba y sobre dar y otorgar recibos, cartas de pago y resguardos oportunos.

24.- Tomar parte en subastas, concursos y toda clase de licitaciones, incluso del Estado, Organismos Autonómicos, Municipios, Cabildo Insular, Mancomunidades de Servicios Públicos y, en general, de cualquier organismo o entidad de Derecho público o de carácter privado, tanto nacional como extranjero y hacer ofertas y posturas en los mismos, constituir y retirar depósitos de cualquier naturaleza y cuantía, constituidos en los dichos Organismos e en la Caja General de Depósitos, aceptar o rechazar adjudicaciones y, en general, suscribir y otorgar cuantos documentos, tanto públicos como privados, sean necesarios a tal fin, tanto en España como en cualquier país del mundo.

25.- Celebrar contratos de servicios, obras, suministros, entregas, concursos, subastas, concursos-subastas o licitaciones directas, estableciendo precios, plazos y demás condiciones; cumplir y hacer ejecutar esos contratos; constituir, aceptar, modificar y cancelar fianzas, en efectivo o en valores, provisionales y definitivas, incluso en la Caja General de Depósitos.

26.- *Firmar* en nombre de Stereocarto S.L. todo tipo de contratos, tanto con entes públicos como privados, para la ejecución de las obras, servicios y suministros a que se hace referencia en el apartado precedente; pudiendo incluir en dichos contratos las cláusulas y condiciones que tenga por conveniente, tanto en España como en cualquier país del mundo.

27.- Solicitar, de cualquier Banco, Caja de Ahorros, Entidades de Crédito y Caución, compañías de seguros e entidades financieras la constitución de tales fianzas, avales o garantías por cuenta y cargo de la sociedad, concertando y firmando las oportunas pólizas.

28.- Representar a la Sociedad y solicitar y gestionar cuantos documentos públicos y/o privados sean necesarios o convenientes *para* la obtención de Certificado Electrónico de Personas Jurídicas (CPJ) de la autoridad certificadora, para la presentación de declaraciones, solicitudes de ayudas y subvenciones a través de Internet, y en suma para solicitar certificados electrónicos conforme a la Ley 59/2003 de 19 de diciembre, pudiendo comparecer ante prestadores de servicios y solicitar las tarjetas de identidad correspondientes, cumpliendo los requisitos legales que se requieran a tal efecto.

29.- *Formar* parte o interesar a la sociedad en la formación o constitución y otras operaciones societarias de cualquier compañía o empresas con objeto idéntico o análogo. Ostentar la representación de la sociedad en tales compañías o sociedades de objeto idéntico o análogo.

30.- Designar Abogados, Procuradores de los Tribunales y otros representantes de la sociedad, determinando sus facultades mediante el otorgamiento de los oportunos mandatos y poderes, con las facultades que legalmente pueda conferir.

31.- Otorgar poderes de todas clases, tanto judiciales como extrajudiciales, y modificar o revocar los apoderamientos conferidos, en España y cualquier país del mundo, cumpliendo en todo caso la legislación vigente.

32.- Actuar en representación de la empresa ante los distintos órganos y departamentos de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, y demás Organismos oficiales, ya sean de carácter estatal, autonómico o local, pudiendo aportar cuantos datos y documentos se soliciten o se interesen, pudiendo recibir comunicaciones, formular peticiones, interponer y presentar toda clase de reclamaciones, escritos, recursos o alegaciones, solicitar bonificaciones y desgravaciones fiscales, y devoluciones de ingresos indebidos, así como firmar cuantas diligencias entiendan los distintos órganos de la Agencia Tributaria, suscribiendo las actas y las propuestas de resolución y en general realizar cuantas actuaciones correspondan a los representados ante la Agencia Tributaria y demás Organismos oficiales.

Tras redactar la presente acta se da lectura a la misma, siendo objeto de aprobación por unanimidad de los concurrentes.

Todos los anteriores acuerdos han sido adoptados con el voto favorable de todos los miembros concurrentes.

Finalmente, se levanta la sesión. Vº Bº El Presidente El Secretario *Fdo.: J.F. Lazcano Fdo.: J. L. Pérez del Pulgar.*

Y para que conste, libro la presente, con el Vº Bº del Sr. Presidente, en Madrid a nueve de febrero de dos mil nueve.- Vº Bº

El Presidente

Hay una firma

Fdo.: J.L. Lazcano Acedo.

IGNACIO MANRIQUE PLAZA, NOTARIO DE MADRID Y DE SU ILUSTRE COLEGIO, DOY FE: que el presente juego de fotocopias, extendido en cinco folios de papel timbrado exclusivo para documentos notariales, serie 9C numerados en orden correlativo inverso al del presente, que sello con el de mi Notaría, es fiel reproducción del documento que se fotocopia y he tenido a la vista. Madrid, a trece de marzo de dos mil nueve.

NOTARÍA VIGÉSIMA QUINTA: En aplicación a la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede está conforme con el original que me fue presentado en 4 foja(s) útiles

Quito, a 30 ABR. 2009.

Dr. Felipe Iturralde Dávalos

Apostille (a legalization unica)

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

(Real Decreto 2433/1978, de 2 de octubre)

1. País España

El presente documento público

2. Ha sido firmado por D. Ignacio Manrique Plaza

3. Actuando en calidad de NOTARIO

4. Se halla sellado/timbrado con el de su Notaría

CERTIFICADO

5. En Madrid

6. El 23 ABR. 2009

7. Por el Decano del Colegio Notarial de Madrid

8. Con el número 22789

9. Sello/timbre

10. Firma

Don Carlos Solís Villa

Firma delegada del Decano

NÚMERO: TRESCIENTOS NUEVE

APODERAMIENTO OTORGADO POR LA MERCANTIL STEREOCARTO S.L.

EN MADRID, a doce de enero de dos mil nueve.

Ante mí, SEGISMUNDO ÁLVAREZ ROYO-VILLANOVA, Notario del Ilustre Colegio de esta capital, con residencia en la misma, comparece:

DON ALFONSO GÓMEZ MOLINA, mayor de edad, casado, ingeniero Agrónomo, y vecino de Madrid, con domicilio en Avenida del Papa Negro, número 56, 4º B, con documento nacional de identidad y N.I.F. número 30.442.328-B

INTERVIENE como Administrador Único, en nombre y representación de la compañía mercantil española denominada STEREOCARTO S.L., titular del C.I.F. número B-28134500, domiciliada en Madrid, en el Paseo de la Habana, número 200, constituida por tiempo responsabilidad al señor compareciente, en virtud del cargo que ostenta, con facultades representativas suficientes para otorgar el presente apoderamiento.

Tiene a mi juicio, según interviene, la capacidad legal necesaria para formalizar la presente escritura de apoderamiento, a cuyo efecto,

OTORGA:

Que, en la representación que ostenta, da y confiere poder a favor de DON XAVIER FREILE BARQUEA, mayor de edad, casado, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de identidad y ciudadanía de Ecuador número 1703294914, para que actuando, en nombre y representación de la Sociedad Mercantil limitada denominada STEREOCARTO S.L., pueda ejercitar en todo el territorio de la República de Ecuador, las siguientes facultades:

1) Representar judicial y extrajudicialmente, ampliamente y sin limitación, en la República del Ecuador, a STEREOCARTO S.L., ante toda clase de Autoridades, Corporaciones y Organismos.

2) Actuar como la representante de STEREOCARTO S.L. en el Ecuador en la presentación de ofertas ante instituciones públicas o privadas, ejecución de contratos y otros actos judiciales, y realizar a nombre y en representación de STEREOCARTO S.L. todas las acciones y transacciones legales que deban ejecutarse y cumplirse dentro del territorio de la República del Ecuador, y de manera especial contestar demandas y cumplir obligaciones.

3) Conferir todos los poderes y facultades requeridos por los artículos seis y cuatrocientos quince de la Ley de Compañías del Ecuador, así como los previstos en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil del Ecuador. De acuerdo al artículo seis de la Ley de Compañías del Ecuador, cuando actúe a nombre y en representación de la Compañía, deberá asumir toda la autoridad concedida los apoderados generales que, según lo dispuesto en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil del Ecuador, incluye la facultad de presentar y contestar demandas, presentar y actuar pruebas, absolver posiciones, deferir el juramento decisorio y recibir la cosa sobre la cual verse el litigio o tomar posesión de ella. Estas facultades pueden ser ejercidas ante cualquier corte, tribunal o autoridad administrativa.

4) Seguir la correspondencia, recibir telegramas, retirar de las Administraciones de Correos, la ordinaria y la certificada, valores declarados, paquetes postales y cuantos pliegos y demás se dirijan a la Sociedad representada, firmando al efecto los oportunos servicios y resguardos.

5) Recibir remesas de mercancías y hacer expediciones de todas clases, celebrar contratos de fletamiento, ajustar y pagar fletes; formalizar y suscribir pólizas de seguro, y demás que crea convenientes para la sociedad, formular y seguir por todos sus trámites, reclamaciones y protestas ante cualquier compañía o Empresa de transporte terrestres, marítimos y aéreos y cualquier centro oficial, por retrasos, deterioros y sustracciones de géneros y mercancías, suscribiendo cualquier documento que sea necesario y exigiendo y cobrando indemnizaciones que procedan.

6) Pagar contribuciones e impuestos de todas clases, primas del seguro y demás que estuviere obligada a pagar la compañía representada. De todo cuanto pague deberá exigir los correspondientes recibos y resguardos oportunos.

7) Remitir, ofrecer, ejecutar, peticiones, presentar, reconocer, entregar y notarizar cualquier aplicación, documento o instrucción, y realizar cualquier otra acción legal necesaria para el establecimiento, operación y cancelación de la sucursal de la Compañía en la República del Ecuador.

8) Realizar contratos de alquiler de locales, pisos y otros, y de servicios, tales como luz, teléfono, agua, telex y otros, tanto con personas físicas como jurídicas y con organismos públicos o privados, los oportunos contratos y actuando en nombre de la Sociedad representada.

9) Contratar y despedir personal, pudiendo actuar ante los Tribunales, todo ello en nombre de la sociedad representada.

10) Abrir y cerrar cuentas bancarias y retirar cualquier cantidad que estuviera constituida en cuenta corriente bancaria a nombre de la sociedad representada, en cualquier banco o entidad bancaria de la República de Ecuador hasta el límite de 5.000 $ U.S.A. por mes, para no contraer empréstitos, ni de cualquier forma obtener financiación bancaria.

11) Ingresar cualquier cantidad en cuenta corriente bancaria a nombre de la Sociedad representada, en cualquier Banco o Entidad bancaria

RAZÓN:- De acuerdo con la facultad prevista en el Numeral Cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede ha sido tomada del Diario La Hora, Revista Judicial, página C3, de fecha [illegible] de mayo del 2009 en una (01) foja útil.- Quito, a cuatro de junio del dos mil nueve.

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

ESPACIO EN BLANCO

REVISTA JUDICIAL
La Hora

de la República de Ecuador. Recibir los cobros, mediante talón, moneda o cualquier otro instrumento de pago, a nombre de la sociedad representada.
12) Ordenar giro de fondos entre cuentas de entidades Bancarias de STEREOCARTO de la República del Ecuador a entidades de STEREOCARTO DE ESPAÑA, sin límite alguno.
13) Solicitar la cancelación de avales relativos a la presentación de ofertas y realización de proyectos.
14) Representar a la Sociedad ante los clientes con los que tenga otorgados contratos para la ejecución de contratos o la prestación de servicios, pudiendo suscribir actas o documentos que dejen constancia de acontecimientos de la ejecución del contrato, tales como inicio de los trabajos, recepción de los mismos, volumen de trabajos ejecutados en un determinado período de tiempo a efectos del pago de su precio, solicitar ampliación de plazo de ejecución, solicitar eventos compensables, liquidaciones de contratos o cualesquiera otras similares.
OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN
Aplicación Arancel, Disposición Adicional 3ª de la Ley 8/89. DOCUMENTO SIN CUANTÍA.
De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, el compareciente queda informado y acepta la incorporación de sus datos a los ficheros automatizados de esta Notaría, que se conservarán en la misma con carácter confidencial, sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento. Su finalidad es realizar la formación de la presente escritura; su facturación y funciones propias de la actividad notarial. La persona responsable de ello será el Notario bajo cuya custodia se encuentre este protocolo.
Leída por mí la presente acta al compareciente, a su elección, advirtiéndole del derecho que tiene de hacerlo por sí, enterado la encuentra conforme la otorga y firma.
Y yo, el Notario, DOY FE:
a) De haber identificado al compareciente por medio de su documento identificativo, reseñado en la comparecencia, que me han sido exhibido.
b) De que el compareciente a mi juicio, tiene capacidad y están legitimado para el presente otorgamiento.
c) De que, después de la lectura, el comparecíente ha hecho constar haber quedado debidamente informado del contenido de este instrumento.
d) De que el consentimiento del otorgante ha sido libremente prestado.
e) De que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad libre y debidamente informada del comparecian-
s.
) De todo los consignado en este instrumento público que queda extendido en seis folios e papel timbrado, exclusivo ara documentos notariales rie 9A, números: el del presnte y sus cinco anteriores en den correlativo.
itá la firma del señor comreciente y del Notario autoante. Signado, rubricado y sellado.
Sigue nota de la misma fecha de expedición de copia a instancia de la sociedad representada. Firmado: Segismundo Alvarez Roys-Villanova.
Doy fe: Que es copia fiel de su matriz, con la que concuerda y extiendo esta nota.
Y a instancia de la sociedad representada, libro sobre seis folios de papel timbrado, exclusivo para documentos notariales, serie 9D, numerados correlativamente en orden inverso al del presente.
Madrid, a tres de abril de dos mil nueve.
Hay firma
Apostille (o legalización única)
(Convención de La Haya du 5 octubre 1961)
(Real Decreto 2433/21978, de 2 de octubre)
1. País: España.
El presente documento público
2. Ha sido firmado por D. Alvarez Royo – Villanova
3. Actuando en calidad de NOTARIO
4. Se halla sellado/timbrado con el de su Notaría
CERTIFICADO
5. En Madrid
6. El 07 ABR. 2009
7. Por el Decano del Colegio Notarial de Madrid
8. Con el número 19702
9. Sello/timbre
10. Firma
Don Luis Felipe Rivas
DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO
RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN: A petición del doctor Nelson Oviedo Cisneros, profesional con matrícula número cinco mil cuatrocientos dos del Colegio de Abogados de Pichincha, en esta fecha y en trece (13) fojas útiles, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Vigésima Quinta del Cantón Quito, cuyo protocolo se halla actualmente a mi cargo, la copia certificada de la Escritura de Apoderamiento otorgada por STEREOCARTO S. L. a favor de Alfonso Gómez Molina, en la ciudad de Barcelona - España, el dieciocho (18) de febrero del dos mil nueve (2009) y la escritura pública de Apoderamiento otorgado por la compañía mercantil STEREOCARTO S. L. a favor del doctor Xavier Freire Darquea, con fecha doce (12) de enero del dos mil nueve (2009), en la ciudad de Madrid - España.- Quito, a treinta de abril del dos mil nueve.
DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO
Se protocolizó ante mi Doctor FELIPE ITURRALDE DÁVALOS Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada, firmada y rubricada en Quito, cuatro de mayo del año dos mil nueve.
DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO
DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO
RAZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución número 09.Q.IJ. 2058 dada por el doctor Marcelo Icaza Ponce, Intendente de Compañías de Quito, al 20 de mayo del 2009, tomé nota al margen de la matriz de las escrituras públicas de la PROTOCOLIZACIÓN de la copia certificada de la escritura de la Constitución y mas diligencias de la Compañía Mercantil denominada STEREOCARTO S.L.; PROTOCOLIZACIÓN de copia certificada de las escrituras de Apoderamiento otorgadas por la Compañía STEREOCARTO S.L. a favor del señor Alfonso Gómez Molina, y Xavier Freile Darquea, respectivamente; PROTOCOLIZACION de la solicitud dirigida a la Intendencia de Compañías de Quito, para la aprobación y autorización para la Domiciliación de la Compañía, STEREOCARTO S.L en el Ecuador, celebradas ante mí, el 30 de abril del 2009, y 14 de mayo del 2009, respectivamente, de la Calificación de suficientes los documentos otorgados en el exterior; la autorización del establecimiento de la Sucursal de la Compañía en el Ecuador y la calificación de Suficiente el Poder otorgado por la Compañía a favor del señor Xavier Freile Darquea, que por la presente resolución hace dicha Superintendencia de Compañías.
Quito, a 20 de mayo de 2009.
DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO
REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número 09.Q.IJ. DOS MIL CINCUENTA Y OCHO del Señor INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO de 20 de mayo de 2.009, bajo el número 1392 del Registro Mercantil, Tomo 140. Quedan archivadas las SEGUNDAS copias certificadas de las Protocolizaciones efectuadas el treinta de abril (2) y el catorce de mayo de dos mil nueve, ante el Notario VIGÉSIMO QUINTO del Distrito Metropolitano de Quito, DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS, que contienen los documentos referentes a la AUTORIZACIÓN del ESTABLECIMIENTO de una SUCURSAL en el ECUADOR de la Compañía Extranjera "STEREOCARTO S.L." y del PODER otorgado a través del Apoderado a favor del Señor XAVIER FREILE DARQUEA.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 0956.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el ARTÍCULO TERCERO de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el repertorio bajo el número 018248.- Quito, a veintidós de mayo del año dos mil nueve.- EL REGISTRADOR.-
DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
Distrito Metropolitano de Quito, 22 de mayo del 2009
Dr. Marcelo Icaza Ponce
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

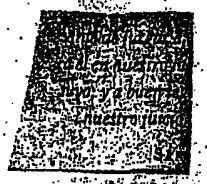

NOTARIA TERCERA
QUITO - ECUADOR

RAZON.- De acuerdo con la facultad prevista en el Numeral Cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede ha sido tomada del Diario La Hora, Revista Judicial, página C4, de fecha 28 de mayo del 2009 en una (01) foja útil.- Quito, a cuatro de junio del dos mil nueve.

DR. FELIPE TURRALDE DAVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

ESPACIO EN BLANCO

DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS

NOTARIO

NOTARIA TERCERA
QUITO - ECUADOR

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA QUITO

RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del doctor Nelson Olmedo Cisneros, profesional con matricula número cinco mil cuatrocientos dos del Colegio de Abogados de Pichincha, en esta fecha y en dieciocho (18) fojas útiles, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaria Vigésima Quinta del Cantón Quito, cuyo protocolo se halla actualmente a mi cargo, la copia certificada de la Protocolización número ciento ochenta y cinco (185), que contiene el Apoderamiento otorgado por la Compañía STEREOCARTO S.L. a favor del señor Alfonso Gómez Molina, las razones de marginación e inscripción en el Registro Mercantil, la copia certificada de la Resolución de la Superintendencia de Compañías, y el extracto de la Publicación del poder en el Diario La Hora, con fecha veintiocho (28) de mayo del dos mil nueve (2009).- Quito, a cuatro de junio del dos mil nueve.

DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra de SETENTA (SIETE) foja(s) útil(es), sellada y rubricada por el suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la vista, de lo cual doy fe.
Quito 04 MAR 2010

Es fiel COMPULSA del documento que antecede, que obra como habilitante de la Escritura N°..... otorgada ante mi el ..... y en fe de ello, la confiero, sellada y firmada.
Quito a, 09 ABR. 2010

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS
NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

Dr. Felipe Iturralde Davalos
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO
DEL CANTÓN QUITO

Se protocolizó ante mí doctor FELIPE ITURRALDE DAVALOS, Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, en fe de ello confiero la **QUINTA COPIA CERTIFICADA**, debidamente sellada, firmada y rubricada en Quito, a catorce de julio del dos mil nueve.

DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA
QUITO - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
REGISTRO DE SOCIEDADES
DATOS GENERALES DE LA COMPAÑÍA

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA QUITO - ECUADOR

NOMBRE:	CONSORCIO STEREOCARTO - AEROMAPA				
EXPEDIENTE:	20852	FECHA CONSTITUCIÓN:	04/03/2010	NACIONALIDAD:	ECUADOR
RUC:	1792241936001	PLAZO SOCIAL:	04/03/2060	TIPO CIA.:	ASOCIACIÓN O CONSORCIO
OFICINA:	QUITO	SITUACIÓN LEGAL:	ACTIVA		

DIRECCIÓN LEGAL:

PROVINCIA:	PICHINCHA	CANTÓN:	QUITO	CIUDAD:	QUITO

DIRECCIÓN POSTAL:

PROVINCIA:	PICHINCHA	CANTÓN:	QUITO	CIUDAD:	QUITO
CALLE:	AV SHYRIS	NÚMERO:	3214		
INTERSECCIÓN:	DIEGO DE ALMAGRO	PISO:	1-B		
EDIFICIO:	TORRE NOVA	BARRIO:			
TELÉFONO:	2540081	FAX:	2239052		
APARTADO POSTAL:		E-MAIL:			

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

CIIU V. 3:	D2219.0.00
OBJETO SOCIAL:	La realiación de todos los trabajos necesarios para la toma de fotografía aérea digital y elaboración de ortofotos a escala 1:5,000 de las zonas uno y tres con la unidad ejecutora MAGAP-PRAT.

CAPITAL A LA FECHA:

CAPITAL SUSCRITO (USD $):	0,0000	CAPITAL AUTORIZADO (USD $):	0,0000	VALOR x ACCIÓN (USD $):	0,0000

ADMINISTRADORES DE LA COMPAÑÍA:

IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	NACIONALIDAD	CARGO	FEC. NOMB.	PER.	FEC. REG. MERC.	NO. REG. MERC.	ART.	RL/ADM	DOCUMENTOS
1703294916	FREILE DARQUEA XAVIER	ECUADOR	PROCURADOR	04/03/2010		04/03/2010			RL	

FECHA DE EMISIÓN: 08/04/2010 12:51:09 PM

Lcda. Alba Hidalgo
Delegada del Secretario General

ADVERTENCIA: CUALQUIER ALTERACIÓN AL TEXTO DEL PRESENTE DOCUMENTO COMO SUPRESIONES, AÑADIDURAS, ABREVIATURAS, BORRONES O TESTADURAS, ETC. LO INVALIDAN.

Usuario: albah

NOTARIA VIGESIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mi
Quito 09 ABR 2010

DR. FELIPE IURALDE DAVALOS
NOTARIO

REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
REGISTRO DE SOCIEDADES

ACTOS JURÍDICOS

ACTO JURÍDICO DE:	CONSTITUCIÓN
EXPEDIENTE:	20852
NOMBRE:	CONSORCIO STEREOCARTO - AEROMAPA

DATOS DE LA RESOLUCION:

No. RESOLUCIÓN:	0	FECHA RESOLUCIÓN:	
FUNCIONARIO:	albah	FECHA DE INGRESO:	08/04/2010 12:06:05

DATOS DE LA ESCRITURA:

PROVINCIA:	PICHINCHA	CANTÓN:	QUITO
NOTARÍA:	3	FECHA:	04/03/2010

DATOS DE LA PUBLICACIÓN:

PERIÓDICO:		FECHA:	

DATOS DEL REGISTRO MERCANTIL:

PROVINCIA:		CANTÓN:	
NÚMERO:		TOMO:	
FECHA:			

OBSERVACIÓN:

ACTO JURIDICO DE CONSTITUCION DE UN CONSORCIO.

CAPITALES:

CAPITAL SUSCRITO (USD $):	0,0000	CAPITAL PAGADO (USD $):	0,0000
CAPITAL AUTORIZADO (USD $):	0,0000		

CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL:

TIPO INVERSIÓN	NUMERARIO	ESPECIES	COMPENSACIÓN	RESERVAS	UTILIDADES	REVALORIZACIÓN	POR PAGAR
TOTAL:	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000

FECHA DE EMISIÓN: 08/04/2010 12:51:51 PM

Lcda. Alba Hidalgo
Delegada del Secretario General

ADVERTENCIA: CUALQUIER ALTERACIÓN AL TEXTO DEL PRESENTE DOCUMENTO COMO SUPRESIONES, AÑADIDURAS, ABREVIATURAS, BORRONES O TESTADURAS, ETC. LO INVALIDAN.

Usuario: albah

NOTARÍA [illegible] DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mí
Quito, 09 ABR. 2010

DR. FELIPE MURRALDE CAVALOS
NOTARIO

REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
REGISTRO DE SOCIEDADES

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES Y EXISTENCIA LEGAL

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA QUITO - ECUADOR

No. 10134

DENOMINACIÓN DE LA COMPAÑÍA:
CONSORCIO STEREOCARTO - AEROMAPA

NUMERO DE EXPEDIENTE: 20852 - 2010 RUC: 1792241936001

DIRECCIÓN: AV SHYRIS Y DIEGO DE ALMAGRO No.: 3214

CIUDAD: QUITO TELÉFONO: 2540081

CERTIFICO QUE LA COMPAÑÍA ARRIBA CITADA, HA CUMPLIDO CON LAS DISPOSICIONES CONSTANTES EN LOS ARTÍCULOS 20 Y 449 DE LA LEY DE COMPAÑÍAS VIGENTE
Y, A LA LEY REFORMATORIA PUBLICADA EN EL REGISTRO OFICIAL N° 591 DE 15 DE MAYO DEL 2009

LA COMPAÑÍA TIENE ACTUAL EXISTENCIA JURÍDICA Y SU PLAZO SOCIAL CONCLUYE EL: 04/03/2060

CERTIFICACIÓN VALIDA HASTA EL: **30/04/2011**

CAPITAL SOCIAL: USD $ 0,0000

POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS.

Lcda. Alba Hidalgo
Delegada del Secretario General

FECHA DE EMISIÓN: 08/04/2010 12:52:23

ADVERTENCIA: CUALQUIER ALTERACIÓN AL TEXTO DEL PRESENTE DOCUMENTO, COMO SUPRESIONES, AÑADIDURAS , ABREVIATURAS, BORRONES O TESTADURAS, ETC. LO INVALIDAN.

albah

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 4 del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mi.
Quito. 09 ABR 2010
DR FELIPE ITURRALDE DAVALOS
NOTARIO

Se otorgó ante mi Doctor Felipe Iturralde Dávalos Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, y en fe de ello confiero esta **NOVENA COPIA CERTIFICADA,** de la DESIGNACION DE PROCURADOR COMUN Y PODER ESPECIAL otorgado por la Compañía STEREOCARTO SL Y AEROMAPA CIA. LTDA. a favor de MARCOS MARTINEZ FERNANDEZ, debidamente sellada, firmada y rubricada en Quito, a doce de abril del año dos mil diez.

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA
QUITO · ECUADOR